

DOCTRINA PRACTICA,

QUE SUELE HACER EL P. PEDRO CALATAYUD EN SUS MISIONES, ANTES DE DAR PRINCIPIO Á LAS CONFESIONES GENERALES, Á LOS SEÑORES CURAS Y CONFESORES, QUE DEL LUGAR Y LA CIRCUNFERENCIA CONCURREN; PARA IMPONERSE EN EL MODO EXPEDITO, Y FACIL DE RECIBIRLAS, &c.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

Esta providencia de instruir á los Confesores en el modo práctico de oír las confesiones generales, que se hacen con ocasion de las Misiones, la juzgo por muy útil, segun he visto por la experiencia; y por el dicho uniforme de varios Curas, y Confesores zelosos, y doctos: para proceder sin tanta fatiga los Confesores, y con mas expedicion, y los penitentes con mas alivio y seguridad al confesarse, y movido del dictámen y consejo de hombres sabios, me ha parecido darla á luz á fin, de que los Confesores tímidos, detenidos, ménos prácticos ó sabios, perdiendo el horror y grima á este divino exercicio de oír las confesiones, se animen y sacrisifiquen á él; y exhorten á los fieles, á que hagan confesion general. Por esto quatro dias ántes de hacerlas, convido desde el púlpito á los Señores Confesores, para que asistan á ellas, y les señaló Iglesia, dia, y hora, que suele ser á las nueve de la ma-

PARA LOS ECLESIAÍSTICOS Y ORDENANDOS. 259
mañana; y toda ella se reduce á varias advertencias, reglas generales, y medios prácticos para confesar y curar las almas.

§. II.

ADVERTENCIAS PREVIAS.

Todos los Confesores de esta Diócesi tienen facultad de su Ilustrísimo Señor Prelado, para absolver en el fuero interior de la conciencia, durante el tiempo de la Mision y sus resultas (es á saber, si empezada la confesion *in tempore Missionis* vuelve por la absolucion, acabada ya la Mision) de todos los pecados reservados á su Señoría Ilustrísima, quien entre otras gracias, me ha cometido esta facultad, para que en nombre suyo la comunique. (*Obtinetur prius hæc facultas, & multiplex alia in bonum populorum*). Por tanto los Confesores han de procurar informarse bien primero, si el Misionero trae la facultad cometida á él por el Prelado Ilustrísimo, ú Ordinario, para que *pro tempore Missionis* puedan ellos absolver de dichos casos reservados, y si no la traxere, se podrán valer del privilegio de la Bula Cruzada, si la tiene el penitente, ó recurrirán, siendo necesario, al que la puede dar.

2 Si se ofrece dispensar en algun impedimento del Matrimonio, ó revalidarlo despues de contraído, recurran los Señores Confesores á mi Padre Compañero de Misiones, ó á mí, para que enterados del impedimento, y necesidad de dispensar, demos en nombre del Prelado la facultad, que tambien sobre esto nos ha cometido reservadamente.

3 Cada uno disponga, tenga, y señale con un rótulo confesionario determinado, ó una silla con su

rejilla , que diga , *este confesionario es de M. N.* para que ninguno otro le ocupe ; y al Confesor zeloso no es difícil disponer un confesionario portátil , aunque sea haciéndolo traer de su pueblo cercano : es la razon ; porque se ofrece á veces citar al penitente , ó mandarle vuelva tal día , ó á tal hora. Lo segundo , porque á veces se les difiere la absolucion , hasta que primero cumplan tal obligacion , ó hagan tal diligencia. Lo tercero , porque á ellos mismos se les ofrece volver al mismo Confesor por algun motivo , y como no le tienen tratado , ni le conocen por el semblante , ó no saben quien es , se siguen sus inconvenientes no pocas veces , de no hallarle en el mismo confesionario : y por eso ningun Señor Confesor entónces se meta en el confesionario destinado , y signado para otro.

4 Madrugemos todos los Confesores en estos dias de la Mision , para oír las confesiones generales : y para esto acostarnos temprano ; porque acostarnos á las once ó doce , y madrugar á las quatro , no puede ser , y habiendo de disponerse , celebrar , dar gracias , rezar y desayunarse , si no madrugan , se confiesa poco y de ceremonia ; de suerte , que varios al cabo de una mañana no oyen mas que quatro ó cinco confesiones generales , y los pobres penitentes esperando , por llegar tarde los Confesores.

5 Oír los Parrocos á sus Feligreses las confesiones generales en su mismo pueblo , de suyo es santo y bueno ; mas yo les ruego *in visceribus Jesu-Christi* , que cada uno exhorte á sus ovejas , vengán al Lugar donde se hace la Mision , á confesarse generalmente , y que los mismos Señores Párrocos vengán aquí , y nos ayuden á confesar. Esto tiene muchos motivos. Lo primero , no es fácil que una casada , un jóven , doncella , ú hombre , que estan en muy buena opinion para su Cura , se atrevan á confesarse con él , y explicarse , si han caído en algun pecado muy

ver-

vérgonzoso , hurto , &c. y por la experiencia vemos , que suelen callarlos. Los penitentes quieren caras nuevas ; esto es , Confesores extraños , y ser desconocidos de ellos ; y por eso es prudente la conducta de varios diestros Directores de almas , que en llegando una Mision , aconsejan á sus penitentes , que vayan y se expliquen si tienen consuelo con el Padre Misionero , y la de varios Curas que traen de fuera algun Confesor , para que con mas libertad se expliquen sus fieles al cumplir con la Parroquia. Lo tercero , porque es bien que el penitente logre consuelo , y tenga la ocasion de elegir á su gusto Confesor entre muchos que asisten á confesar. Lo quarto , porque varios penitentes , si se confiesan en su pueblo , no vienen despues á oír la Mision diciendo : *Ta yo me he confesado* , y no logran el convertirse bien. Y otros , no quedando contentos con haberse confesado en su pueblo , vienen ácia lo último estimulados de otros á confesarse , diciendo : *Padre , yo quiero hacer confesion general , porque no la he hecho con mi Cura ; y otro dice ; porque aunque la hice en mi pueblo , no he quedado satisfecho ni contento.* Es mucho ménos inconveniente el venir los Señores Curas al Pueblo donde se hace la Mision , y tambien los Feligreses á oír , y hacer las confesiones generales , que hacerlas en su lugar ; porque el fin es , el que se conviertan con la eficacia de la Mision , que oyen , vengán á confesarse , y queden satisfechos y consolados ; y créame harán un gran bien en solicitar , y trabajar que vengán sus Feligreses á la Mision , y allí hagan su confesion , como lo han experimentado muchos Curas con grande admiracion y consuelo del fruto. Mas algunos Curas , por declinar el remo , dexan su Grey sin este fruto.

6 Los penitentes suelen ser tímidos como las liebres ó ciervos. Cuide , pues , el Confesor , de no recibirlos con aspereza ; y especialmente quando el

Con-

Confesor se halla algo indispuerto, mal humorado, cansado, ó con alguna pesadumbre; pues entónces es menester mas gracia de Dios para tratarle suavemente, y miéntras va desbuchando sus pecados, no le reprehenda, ni haga de quien se admira, espanta, ú horroriza de oír tales vicios, especialmente si es muger, doncella, ó jóven del campo, quien se confiesa; porque se cortan luego, se turban, y callan algo por miedo. Reciba, pues, suavemente, y como cosa de poco momento, quantos sapos y culebras va echando por la boca, y ayúdele; porque con esta industria de la caridad y suavidad pierden el miedo con que vienen, y descubren con mas aliento los senos de su conciencia; y acabada la confesion, entra bien el cauterio de la correccion eficaz, fuerte y poderosa, con que tema y se estremezca, ó meramente amorosa y dulce, ó mixta de uno y otro, ó suavizando despues con expresiones amorosas de Padre lo fuerte de la correccion, segun lo pidiere el genio, vida, y condicion del penitente, tirando siempre á dos cosas; la una, á que se horrorice de sus vicios; y la otra, á que convencido por amor y suavidad, se resuelva á vida nueva.

7 Quando el Confesor presume que semejante gente, por temor, miseria, ó mala vergüenza, calla algo, ó le cuesta mucho el parir su maldad, anime y dilate al penitente quanto pueda; digale: *Tú callas algo por temor, no seas tonto, no seas tonta, yo no me he de asustar de quanto me puedes decir;* y nómbrele aquellos mismos pecados que el Confesor, miradas las circunstancias, sospecha ó discurre que acaso habrá cometido, diciendo, v. g. *Que hayas pecado con bestias, con tu mismo hermano ó pariente, &c. á mí no me aflige.* Otras veces quando explicando la especie de pecados, v. g. con bestias, con parienta, ó consigo, teme el Confesor que disminuya el número, eche un coto muy grande, v. g. *¿Habrás*

pe-

pecado con 200 animales, ó habrán sido 2000 pecados de esos? Oyendo esto el penitente, dice: *No Padre, son muchos ménos;* y así descubren mas fácilmente los pecados que mas congoja les causan; y para que pierdan el miedo, de que *non sunt absolventi, ut erronè sibi persuadent;* digale: *Mira, confia mucho que te he de absolver, y que has de ir luego á conuigar, como calles algo, no te vale nada la absolucion, y te vas á casa con un pecado mas.* Con este artificio y maña les saco pecados feos, que primero me negaban, y no habia modo de confesarlos, pra timore: *Obstricant manu ejus, eductus est coluber tortuosus (a).* Sacándoles el culebron con la mano, é industria de la caridad, y disponiéndolos, los absuelvo.

8 A ninguno que quiera hacer confesion general despida sin ese consuelo el Confesor, por cansado, ocupado ó falto de tiempo que esté: ¿y por qué? Porque en muchos es de precepto, y grave obligacion hacer confesion general, por haber sido malas sus confesiones; y si el Confesor le dice: *Abora confiéssate desde la última confesion, que yo estey ocupado, ó no puedo detenerme,* hará un sacrilegio y pecado gravísimo, siendo causa de que el penitente se confiese mal. ¿O el penitente necesita de confesion general ó no? Si el penitente, ó duda, ó no está satisfecho de sus confesiones pasadas, aunque al Confesor no le parezcan malas, oygale la confesion general; si conoce que el penitente hizo ántes bien su confesion general, y que ahora insiste por volverla á hacer, oygale aquello que mas pena le da al penitente, y despachele; porque en quererle persuadir que no la necesita; gastará mas tiempo, que en oírle aquellos pecados mas gordos que le inquietan. Si ciertamente ve que es buena alma, y perdida de escrúpulos, no la oygá confesion general, aunque gima, clame y llore, por-
que

(a) Job cap. 46.

que la oyga; y si el Confesor está ocupado, ó no puede detenerse, dígame al penitente: *Vuelve á tal hora y te oiré, &c.* La última es, que viniendo con buena fe varios penitentes á hacer confesion general, hay Confesores que los reducen á que la hagan particular, y despues van á otro: *Padre, yo quiero hacer confesion general.* Y si se les dice: *¿Pues no te has confesado en esta Mision?* Responden: *Padre, no me la quiso oír el Confesor, diciendo que estaba de prisa, y que me confesase particularmente; y yo no puedo sosegarse hasta que la haga.*

9 El Cura ó Confesor, que con ocasion de la Mision ó exercicios á que asiste, ó por otro modo, conoce que necesita gravemente hacer confesion general de sus pecados, y se está previniendo para ella, no puede confesar á nadie, sopena de cometer un sacrilegio, sin que primero se confiese generalmente, ni tampoco en el interin decir Misa. Prevengo esto, porque encuentro á algunos Confesores que se estan examinando para su confesion general necesaria de precepto, y son tan ignorantes, que en el interin celebran, y oyen confesiones.

10 Despues que el penitente se ha confesado generalmente á satisfaccion del prudente Confesor, y éste le ha preguntado, y él ha procurado responder con sinceridad lo que alcanzaba, sobre las ocasiones próximas de pecar, ó sobre las costumbres largas de caer en algun vicio, v. gr. sobre la costumbre de tener tocamientos feos consigo mismo, ó con varias personas parientas ó casadas, ó sobre la costumbre de hablar palabras feas, ó de cometer pecados de obra con varias personas solteras, ó parientas, ó casadas, ó consagradas; lo mismo digo sobre las costumbres de jurar con mentira, echar maldiciones con intencion, trabajar en las Fiestas sin necesidad, &c. en que se le ha preguntado, quantas veces seria un mes con otro, al mes; ó una semana con otra,

otra, ó si era los meses, ó los menos de los dias, ó tal qual vez á la semana, ó al mes, segun el modo práctico de examinarse para la confesion general, y reglas que para esto doy en el primer tomo de las Doctrinas, en el tratado séptimo, y en la Doctrina inserta al fin del Libro de los Exercicios, impreso en Salamanca, se le ha de decir para su alivio; callas ahora algo por vergüenza? Si responde *no Padre*, dígame: pues ahora yo quedo satisfecho, ó confio que estás bien confesado por lo que mira á la confesion de boca; y si con viveza se te ofrece algun tocamiento habido contigo mismo ó con alguna otra persona soltera ó parienta, ó casada, ó consagrada, ó algun otro pecado de obra, ó palabras deshonestas con alguna otra, no es menester que vengas á confesarlo, aunque te parezca á tí que no me lo has dicho; porque en la costumbre que me has confesado de tanto tiempo, en esa va metido, incluido y confesado, pues es pecado de la misma especie y malicia. Otra cosa es, si el pecado que vivamente se ofrece, fuese de otra malicia que los confesados en alguna de las costumbres, ni tampoco lo hubiere confesado aparte, segun la regla quarta que pongo en el dicho Libro de Exercicios, ó la quinta de el sobredicho Tratado. Esta prevencion conviene hacer á varios penitentes, especialmente mugeres, que nos hacen molesto el confesionario, repitiendo varias veces el explicar *expressè, & in particulari*, lo que tienen dicho en la costumbre ya unas veces el mismo pecado, expresamente confesado, porque se les va de la memoria apenas acaban de confesarse.

§. III.

VARIAS REGLAS GENERALES.

Primera regla general. Es peligrosísimo hacer ánimo á confesar muchos, conviene sosiego en el Confesor, y no apurarse, aunque esperen muchos; porque es mejor confesar y curar pocos bien, que muchos mal. Mas esta regla no habla con Confesores escrupulosos y demasiado preguntones, que se hacen molestos, gastando á veces dos, tres horas con un Penitente, hasta salir él, y éste molidos de la funcion; porque estos necesitan dilacion, y aquellos freno. Dios nos libre de Confesores, que siendo cortos Sastres, despachan mucho.

Segunda regla general. Es moralmente imposible, especialmente en gente ruda, mugeres, &c. que puedan decir, ni acordarse del número de pecados, que por mucho tiempo cometieron de costumbre, ni de todas sus circunstancias, ó especies, ni aun la frecuencia de pecar con pensamientos consentidos, palabras feas, maldiciones, tocamientos feos, &c. de gran parte de su vida, y por eso no pregunte el Confesor en la confesion general. *¿Cuántos pecados de esos cometió en todo este tiempo?* Porque lo yerran de medio á medio los penitentes, y dicen lo primero que se les ofrece, y aun quando se examinan en casa, echan sin fundamento, y sin poderlo averiguar un coto y número de pecados, en que vé el Confesor que se engaña. Basta, que con esta gente ruda el Confesor pregunte así: *¿Cuánto ha poco mas ó ménos que tienes ese vicio? ¿Dime: ¿eso era muy á menudo? Pongo exemplo, ¿todos los dias, ó los mas en ese tiempo?* De otro modo: *Una semana con otra, ó un mes con otro, ¿qué veces barias ese pecado?*

¿do? De otro modo: *En ese tiempo, ó en todo ese tiempo pasábase algunos dias juntos, como quatro ó seis, ó alguna temporada, sin cometerlo?* A este modo general de preguntar pueden responder, sin alejarse tanto de la verdad del hecho, aunque aun así preguntados, yerran; pero yerran ménos, y el Confesor podrá formar juicio mas cabal ó ménos errado de qual fue el estado de la conciencia, poco mas ó ménos en el penitente sobre tal vicio, y créanme que así se tarda ménos, y se averigua mas.

Tercera regla general. Aquel juicio que miradas todas las circunstancias, forma el prudente Confesor de el estado de la conciencia del penitente, si no es advertido y de letras, al confesarse, es como la regla mas segura por donde puede gobernarse, para juzgar al penitente de mas ó ménos reo, ó de inocente: porque sucede frecuentemente, que la gente ordinaria, oficiales jóvenes, mugeres, labradores, &c. suelen venir á hacer su confesion general sin bastante exámen, aun despues de haber oido algunos tres ó quatro funciones de la Mision; ya sea por su rudeza y poco alcance; ya por el poco tiempo, que toman para examinarse; ya por sus ocupaciones, y quehaceres de casa, ó de su oficio, que no les dexan retiro ni tiempo; ya por falta de instruccion y doctrina oportuna, la qual no les dan los Curas, ó porque no estudian, ó porque rehusan el trabajo; de suerte, que si hubieramos de tomar con todo rigor las palabras del Concilio, sobre la suficiencia del exámen, nos sería preciso enviar gran parte de ellos desconsolados á examinarse mas tiempo; y porque dicen lo primero, que se les viene á la cabeza, de ahí es, que muchas veces no se les puede creer, ni estar á su dicho, sino á lo que el Confesor juzga: *Hic & nunc omnibus inspectis.*

Quarta regla general. Ordinariamente es mas fácil, mas breve y saludable al penitente si el Con-

fesor le ayuda, sugiriéndole y excitándole aquellas culpas poco mas ó ménos que el penitente puede cometer contra cada Mandamiento, para que por las mismas preguntas halle el penitente en su conciencia aquello que ó no examinó, ó no sabe explicar (sino es que sea un penitente hábil y capaz.) Es la razon: lo primero, porque esta gente ordinaria todo su cuidado lo pone en aquellos pecados vergonzosos ó abultados, que mas les inquietan, y descuidan de examinar bien los demas. Lo segundo, porque no pueden, ni saben desentrañar ni explicar varias circunstancias que conviene decirse. Lo tercero, dicen por ignorancia muchas cosas que no son pecado con mil ambages y cuentos, con que gastan el tiempo que habia de gastarse con otro penitente, y el Confesor preguntando con destreza va al grano, á la substancia, y á lo que es necesario, desmontando lo superfluo á un lado. Toda su mente la ponen únicamente en que no se les olvide algo; y aun quando el Confesor está dando remedios, ó corrigiendo al penitente, sucede que éste no atiende á la correccion, y se está interiormente divirtiendo en registrar si se le queda algun pecado, con que toda la pólvora ó medicina del Confesor se malogra. Dirá la otra: *Padre, yo no quedaré contenta si no me dexan decir á mi modo la confesion general.* Digale el Confesor: "Si yo quedo satisfecho y contento de tu confesion, poco importa que tú no lo estés por tu simpleza ó ignorancia, quando no callas nada por vergüenza, ni sabes que se te haya olvidado alguna culpa determinada, déxate gobernar por el juicio y dictámen del Confesor, que sabe mejor que tú lo que se debe confesar, y lo que es superfluo decir." Ni las hemos de creer fácilmente á varias mugeres quando van á otro Confesor despues de hecha con prudente Confesor y práctico su confesion general, diciendo: *No he quedado contenta, no me ha*

ba dexado decir á mi modo, se me han olvidado varios pecados en la confesion general que he hecho. Lo primero, porque preguntando el Confesor diestro de por junto, y como por arrobos, la costumbre de pecar en cada especie, la otra ignorante ó simple porque no dixo un pecado tras de otro con una larga letania de cuentos mezclados, dirá al otro Confesor: *Dexé tales pecados por decir, y se engaña,* pues los dixo de por junto. Lo segundo, porque si en los que acabamos de consagrar ó rezar se nos va á veces la memoria y especie de que hemos consagrado ó rezado tal Salmo, es mucho mas fácil en el penitente despues que se ha confesado olvidarse de varias culpas, aun de las que expresamente confesó, y volver á otro ó al mismo Confesor, diciendo: *Se me olvidó este pecado,* solo porque se le ha ido la especie de que ya lo dixo. De esto tengo larga experiencia, y aun en la misma confesion á veces se les va la especie de que ya lo dixéron, y lo vuelven á repetir; y si el Confesor apartando cuentos y paja á un lado, y preguntando sólidamente por las costumbres, puede en media hora oír á su satisfaccion una confesion general, no es razon que por un bobo consuelo de dexarlas hablar á su modo, tarde en cosa que no necesita hora y media ó dos; y pudiendo sacar en toda una mañana doce ó quince confesiones generales, dexándose ellas preguntar, haya de salir con seis ó ocho por dexarlas decir á su modo. ¿Cómo pudiera el Padre Tirso Gonzalez en una mañana en que madrugó mucho oír sesenta confesiones generales necesarias, como él mismo lo dice, si las dexára á cada muger hablar, y acusarse generalmente á su modo? ¿y cuántas de ellas, como es creible, quedarían descontentas, pero sin razon? Pues el Confesor sabio era, diestro era, Misionero y grande era; luego es bien no creerlas de fácil, y en lo regular estar de parte del Confesor, quan-

quando se sabe que es docto, que lo entiende, y es práctico; y por eso despues que el Confesor preguntando si ha hecho la confesion general, se le dice: *Mira ahora si se te queda algo mas.* No hablo aquí de aquellos Confesores sin letras y de grandes despachaderas, que van á destajo, como dicen, y el negocio de las confesiones que habian de tratar como negocio de los hijos de Dios, lo tratan como quien amasa para perros. Lo que es cierto es, que si es diestro y práctico el Confesor, saca con sus preguntas al penitente mas pecados de los que trae. Lo segundo, que si al penitente, si no es muy advertido, se le dexa decir, se le olvidan ó no examina varias circunstancias graves, y el Confesor diestro las previene, dexándose preguntar. Y por eso se habian de dexar preguntar los penitentes en lo regular, quando el Confesor es diestro, práctico, y ellos no son de letras, ó muy despiertos; pues ignoran que muchas cosas no son pecados, y que no es necesario confesarlas.

¿Pues en qué está el no aquietarse varios penitentes despues de su confesion general? Lo primero, en que la espina y mala raza del pecado, aunque se confiese mil veces, molesta y contrista el ánimo con su memoria á quien le aborrece. Lo segundo, en que ignoran que han hecho de su parte lo bastante, y que no necesitan mas, persuadiéndose erroneamente que no estan bien confesados si no desbuchan todas las cosas que se les vienen á la cabeza, así pecados como no pecados, queriéndolo todo decir, pan por pan, vino por vino, como decís; pero sin orden ni concierto, y mezclando mil cosas impertinentes. Lo tercero, nace de que no quedan con aquella certeza y seguridad de que ya estan bien confesados que ellos querian tener, y Dios ve que no les conviene. Y prevengo, que varios vienen con tal cuidado de que no se les olviden algunos pecados del sexto, es-

pe-

pecialmente quando entran diciendo, que han callado algunos pecados, ó que traen una vida perdida, que el miedo de que no se les olvide lo del sexto, no les dexa atender, ni responder con sosiego á lo que se les pregunta: porque *illuc rapitur attentio mentis, ubi est vis doloris*; allí se les va la atencion, donde mas les pica y hierre: al modo que los Ordenandos si estan en ejercicios encerrados, y se han de examinar despues, los mas de ellos se les va en pensar sobre lo que les pueden preguntar. Conviene, pues, sacarlos primero de este barranco y atolladero del sexto, y despues van con mas sosiego *confesando* los otros pecados.

§. IV.

Quinta regla general: Quando los penitentes vienen heridos de alguna de las Doctrinas de la Misión á confesarse, y por otra parte sin bastante examen ni preparacion del corazon, ó sin cumplir lo que primero deben hacer en conciencia, entónces si vienen bien cargados de vicios, les es mas util y seguro dilatarles algunos dias la absolucion para que cobren horror á su vida, ó dexasen la ocasion y costumbre en que estan, y entónces suelen recibir los remedios por coger despues la absolucion, pues clavados con el dardo en las Doctrinas, como el toro á quien clavan la vanderilla, no pueden parar hasta que salga el pecado por la absolucion, y ó irán á otro despues para que los cure, ó vuelven al mismo, como lo tengo experimentado; y suelen volver al mismo, si con el cauterio de la correccion se les quema primero, y despues se les suaviza con el oleo de la suavidad y balsamo de la compasion, especialmente si se le hace fácil el camino, y le dice: "Ya tu confesion general la tienes hecha conmigo: mas porque es preciso que hagas primero tal diligencia..."

"gen-

"gencia, ó por tantos días te prevengas, haciendo "N.N. esto y esto, vuelve tal día, y te doy mi palabra, que si cortas la ocasion, ó vuelves emendado, te absolveré, y comulgarás en gracia de "Dios." Y advierto, que los penitentes podridos y envejecidos en sus vicios, que no han oído mas que dos ó quatro Doctrinas, necesitan de un fuerte cauterio de la correccion, y despues la suavidad en el confesonario, pues el susto que cogen, ó temor con los truenos de dos ó tres Doctrinas ó funciones, se les desvanece presto, y necesitan ser bien asaetados, y por varios días desde el púlpito para quedar horrorizados de sus vidas; y si viereis que los leones, tigres y leopardos, esto es, varios pecadores de espadin y pejuca, dilatan el hacer su confesion general á lo último de la Mision, no os admiréis, en unos es señal que el huesped antiguo aun se resiste á dexar la casa que por tantos años habitó, y compelido de Dios y los Angeles sale fuera el maldito: en otros es buen principio ó indicio, y es que quieren oír todas las Doctrinas para imponerse mejor.

Sexta regla general: Regularmente los pecadores que asisten bien á la Mision llegan á confesarse con bastante dolor, á lo ménos transeunte; y el que basta para que la confesion sea buena, y por eso se les procura absolver, sino es que no quieran cumplir primero alguna grave obligacion que deben cumplir, y el Confesor se lo manda, como es, dexar primero la entrada en casa de la amiga, volver la alhaja ó hacienda hurtada, ó tratar con el pariente, con quien por aversion no tratan, v. g. porque entónces se supone que su dolor y compuncion ó no es mas que natural, y una espina y displicencia que consigo trae la memoria de la culpa, ó no es dolor eficaz sino ineficaz, ni tampoco viene con firme resolucion y propósito eficaz de no pecar.

Séptima regla general: Para hacer confesion ge-

neral; no es menester decir primero ó aparte los pecados cometidos desde la última confesion particular, basta que entren en el monton de los que confiesa en la confesion general; mas si el Confesor encuentra algun caso reservado, y no tiene facultad para absolver de él, pregunte al penitente, *si el tal vicio ó pecado lo ha confesado*; y si la confesion general no es necesaria, sino de consejo, y encuentra algun pecado con alguna grave circunstancia que muda de especie, v. g. de sacrilegio, puede preguntarle, *si el tal pecado es desde la última confesion que hizo*.

Octava regla general: Quando el Confesor con industria y arte saca al penitente, especialmente á tal jóven, muger, doncella, alguno ó algunos pecados que en la misma confesion callaba, y aun preguntado decia no haber cometido, no lo envíe sin absolucion, y aunque el tal vicio lo haya callado por muchos años; porque aunque en la misma confesion cometa un sacrilegio por callar ó negar la verdad, lo hacen por miseria, temor ó mala vergüenza, y si los despide sin absolucion se puede temer no lo confiesen jamas. Dispóngale, pues, el corazon con actos de dolor repetidos, y ayudando su memoria con preguntas para que acabe su confesion general, y teniendo alguna seguridad, ó juzgando que ya salió el culebron, y que ya no calta mas, absuélvale; mas si el penitente á quien el Confesor saca con industria el pecado que venia á callar, no venia examinado ni prevenido para hacer su confesion general en dicha Mision; y miradas todas las circunstancias, juzga que ayudándole con preguntas ha de quedar mejor confesado que remitiéndole á casa á que se exámine, segun lo que apunto en la tercera y quarta regla de esta Doctrina, pregúntele con industria y paciencia, excítele á dolerse de todos sus pecados, y del mismo sacrilegio que acaba de cometer.

meter callando dicho pecado, y absuelto envíele á comulgar: en semejante caso, segun la experiencia nos dicta, hay poca esperanza de que si les envia sin absolucion á que tomen tiempo para examinarse, tornen á confesarlo; es la razon, porque lo que les hizo enmudecer y callar el pecado mintiendo al Confesor, es el miedo de que no les absuelvan, y el nimio empacho, rubor ó repugnancia á explicarse, y este miedo y repugnancia se le hará mayor si el Confesor le envia en brazos de su desconsuelo á casa á examinarse: este sacramento es arduo si se entiende sola la fragilidad humana, y por eso el Confesor ha de tener corazon y ánimo para resolver siempre: *In majus penitentis bonum*, y si le parece mas conveniente dígale.

§. V.

Lo que se ha de hacer con los que no estando dispuestos insisten porque los absuelva el Confesor.

Sucede varias veces que á juicio prudente del Confesor varios penitentes, especialmente amancebados, ó que no restituyen, estan incapaces de absolucion, ó no vienen dispuestos, y ellos insisten pertinazmente: *Padre, éceme la absolucion: ¿qué hemos de hacer en este caso?* Lo primero, por la experiencia consta que con un juicio errado se persuaden el que vienen dispuestos, y que traen dolor suficiente; el qual no es mas que dolor humano ó natural, que consiste en la espina ó natural remorso de la misma culpa que naturalmente desagrada, y esta displicencia y tristeza la juzgan ellos dolor sobrenatural, y se engañan. Lo segundo, el demonio á veces les enternece sensiblemente para que se juzguen bien contritos, y les instiga á que insistan

so-

sobre que les den la absolucion, para que inal absueltos comulguen en pecado.

Lo primero, que con semejantes penitentes, oída la confesion, se ha de practicar, es el cauterio fuerte de la correccion, para que venga á buenas y se rinda á lo que el Confesor le ordenare. Lo segundo, quando se le dice: *Vé, vuelve tal dia, y haz primero esto y esto, y te absolveré entonces*: Si respondiere el penitente: *Padre, ¿pues no me absuelves? ¿me he de ir sin absolucion? ¿no he de comulgar? ¿qué dirán? Padre, éceme la absolucion*: el Confesor respóndale, *¿absolucion? ¿quieres que te ecbe un dogal al cuello para el infierno, y comulgar en pecado? ¿quieres con tu pésame Señor, que yo te absuelva mal, y te lleve á cuestras al infierno? Eso no; yo quiero, que tú comulgues en gracia, y no en pecado, y para eso debes primero dexar la manceba, restituir, &c.* Si replican aun: *Padre, absuélvame Vmd.* Se le dirá: *¿Absolvete? ¿estás en tu juicio? ¿sabes lo que te pides? ¿quieres volverte á casa con un pecado mas? Padre, absuélvame Vmd.* Ven acá infeliz, ¿á quien te postras de rodillas, á Jesu-Christo, ó á mí? *Padre, á Jesu-Christo, á quien Vmd. representa.* ¿Pues cómo resistes á la voluntad de Christo? ¿No ves que te ciega el demonio, y mueve á que no obedezcas? ¿Yo acaso me echo algun doblon en la bolsa por prepararte y trabajar en que te pongas en gracia? *Ta lo veo, Padre, pero day palabra que me enmendaré.* ¿Palabra? tú así lo sientes; pero tan infeliz como las demas que has dado: tantos años ha que das palabra de enmendarte, de no tratar con N. ó de pagar, y no lo has cumplido: ¿pues qué, querias engañarme á mí como á los otros Confesores? Vé, vé, haz primero esto y esto: *Padre, ahora será otra cosa (fateor pro tunc posse id fieri)* ¿Quién lo dice? ¿un hombre traidor á Dios y á los Sacramentos? ¿Qué penitencias has hecho estos dias? ¿Te has

Mm 2

azo-

azotado? ¿has ayunado? ¿has tenido varios ratos de oracion? *No Padre*; ¿pues cómo quieres que yo me fie de tus palabras?

Si alguno dixere: Pues Padre, yo no me levantaré de aquí si Vmd. no me absuelve, ó no me confesaré mas: *Tunc irruat spiritus Domini, &c.* ¿Qué dices escarabajo de el infierno, sapo del albañiar de Lucifer, qué dices? ¿*No me confesaré mas?* ¿Y qué se le dará al diablo que nó te confieses? ¿Piensas que yo te he de temer? ¿No merecias que viniese luego un demonio y que delante de todos te agarrara, ó que abriéndosete la tierra te tragara vivo el abismo? Estas expresiones, ó semejantes, tal qual vez, con los que como toros marrajos y corridos piensan harán temer al Confesor, hasta que se estremezcan y compunjan: y luego se les suaviza el ánimo, y con palabras amorosas de Padre se les dispone; reduce y cita para tal dia. ¿Padre, y si no vuelven? Irán á otro Confesor: Padre no irán clavado el arpon no podrán parar, como el ciervo herido, hasta ir á la fuente de las aguas. Y si alguno no fuere, pecará ménos, ó no pecará; y el mismo horror de estarse sin Sacramentos, junto con su cadena; no les dexa sosegar hasta que salgan de él. Y por absolverles de *facili* viven vanamente confiados. Yo hasta ahora no he encontrado alguno, que por dilatarle la absolucion, si se procede con prudencia, se haya perdido.

VI. *De la correccion y cauterio que varias veces necesitan los penitentes.*

De la correccion y cauterio que varias veces necesitan los penitentes.

Regla general: La correccion y cauterio de que ha de valerse el Confesor para descarnar al penitente de sus vicios, ha de ser correspondiente á lo

in-

insensible y obstinado ó perdido de su vida; sino es que quando el penitente llega altamente herido y contrito, y como que desfallece de sentimiento, segun lo de Baruch: *Anima que tristis est super magnitudine mali, & incedit curva, & tristis, &c.* Siempre aprovecha á los perdidos y desalmados darles una beca de baño de el infierno: vaya un exemplar, para que por él cada Confesor se arme de motivos y razones las mas eficaces. Quando acaba uno de estos de lanzar todo el veneno de sus vicios en la confesion se le puede decir.

Dime, hijo, ¿estás bautizado? ¿Eres hijo de padres Christianos ó Judíos? *Padre, de Christianos gracias á Dios.* ¿Y un hombre bautizado é hijo de Christianos vive peor que un Judío ó Pagano? ¿Pues no merecias que baxando las fieras de los montes en presencia de todos te despedazasen para vengar las injurias que has hecho á tu Criador y tu Dios? ¿No merecias, que abriéndose la tierra te tragara vivo el abismo, como á Datan y Abiron? ¿Pues no eres digno de ser quemado en fuego, tú y la bestia (cognata, mater, filia, &c.), que injuriaste con tus torpezas? ¿Eres tú Cetheo ó Amorreo? ¿Tienes alma? ¿Has renegado de Dios? *No Padre.* ¿Pues dónde está tu fé? ¿Dónde tu juicio, tu corazon y tu cuerpo? ¿Dónde tus potencias y sentidos? ¿Te los ha dado Dios para ultrajarle con todos ellos? ¿Qué te ha hecho Dios, que con tantas ofensas le has pagado los beneficios que te hace; no te basta el privarte por tus gustos torpes de ver la cara de Dios, sino que has de pasar la vida haciendo gente para el infierno, y como si fueras un declarado enemigo de Jesu-Christo, pervertir con tus escándalos las almas, que convirtió, hacer caer en pecado, y meter, quanto es de tu parte, en camino de el infierno á tantos y tantas, quantas y quantos hiciste pecar despues que Jesu-Christo las redimió con

su

su sangre? ¿haría tanta riza en las almas, ó sería tan lascivo y tan lleno de maldades un demonio, si apareciera en su horrible figura? ¿No te fuera mejor, infeliz, no haber nacido, que vivir para quitar á Jesu-Christo sus almas y ser enemigo suyo? ¿Se te ha aparecido algun demonio de noche para arrebatarte en cuerpo y alma al abismo? *No Padre*; pues ya lo hubiera hecho si tuviera licencia de Dios. ¿Y qué piensas tú con un alma mas negra que un carbon y podrida, entrar en el Cielo, como entrará la matrona honesta ó el hombre casto? Quando los espíritus infernales cerquen al morir tu cama, como quienes huelen ya la presa: quando tus maldades una por una se te pongan delante, y levanten el grito contra tu protervo y lascivo corazón; quando ese cuerpo sea atenaceado vivo en los abismos, y quemado en eterno fuego; quando te halles burlado al morir, y te den con la puerta de el Cielo en los ojos, si no haces verdadera penitencia, entónces verás quanto es el peso de tus pecados; tú, hijo mio, me *bueles á inferno*, segun vives, no doy por tu salvacion un ochavo. ¿Ah hijo mio! ¿Qué diera yo porque tú te salvaras? Pobrecillo, y que mal rato te espera al morir; quando viertas lágrimas de fuego en el abismo, entónces verás lo que eran tus juegos, deleytes y pecados que cometiste con N. Y bien, ¿qué quieres? ¿quieres salvarte? *Pues Padre, á eso vengo*: (emolliat animum) entónces con suaves y amorosas expresiones de padre á hijo: ¡y qué diera yo por asegurarte en el corazón de Jesus! ¿qué gozo sería para mí, si te viera altamente resuelto á no volver al pecado! ¿Es posible que has de volver á Dios las espaldas! ¿Que no has de ver la cara de Dios, y te privas de ella por la cara de una muger? (de tu galán, &c.) ¿Por un deleyte? ¿por una venganza, ó por no restituir? Tú te pierdes hijo mio: *¿Pues Padre, no hay reme-*

dio para mí? ¿Ah hijo! remedios sobran, el caso es, que los desprecias y abandonas; yo no tuviera mayor consuelo que el que comulgaras en gracia de Dios, y emprendieses vida nueva: *Pues Padre, Vuestra Paternidad mande, que estoy resuelto á pasar por todo antes que volver á ofender á Dios*. Con estos y otros motivos, industrias y razones se cautivan, y todo lo acre de la correccion se suaviza, y reciben con mas esfuerzo las medicinas y penitencias, que no recibirían, sino mal y con desmayo, si no precediera esta beca de baño ó correccion.

§. VII.

De la variedad de penitentes, y primeramente de los niños.

Regla general: en los niños, que no suben de diez años, ordinariamente (aun quando ya el uso de razon se presume á los siete ó ocho años) no suele haber nervio de juicio bastante para tasar la grave malicia de el pecado mortal, ni hacerse cargo de ella; porque su genio de azogue, y aquella alma envuelta en espíritus vivaces, mas parece que habita en el apetito y sentidos, que en la razon y en la mente; y así aunque los juramentos falsos, las palabras ó acciones feas; y deseo de venganza en ellos sean materialmente graves, muchas veces van sin malicia grave; y lo ordinario es, que traen faltas leves, y que disponiéndolos con el *Señor mio Jesu-Christo*, quedan suficientemente dispuestos para que *pro tunc* la confesion no sea nula por falta de dolor, aunque por su inestabilidad vuelvan presto á sus mentiras, riñas, &c. Y así no se han de fatigar los Confesores con ellos, sino oír sus confesiones, *ut in plurimum*, como de cosas leves. Y quando los grandes en su confesion general confiesan co-

sas vergonzosas de la niñez, tambien proceder con expedicion, y presumir que procedieron sin bastante conocimiento ni advertencia de lo que es pecado mortal. Véase sobre esto la Doctrina de los párvulos Tom. 2. Tract. 9. Doctr. 6.

§. VIII.

De los penitentes que llegan mal dispuestos, &c.

De estos hay unos que oyendo que hay en tal Lugar Mision, sin mas preparacion, movidos de el Angel, que les remueve las espinas de sus pecados en su conciencia, vienen á hacer confesion general. Otros con solas dos ó tres Doctrinas oidas en la Mision, llegan á hacerla sin mas ensayo. Otros hay, que oyen las mas, ó casi todas las Doctrinas, se examinan, y en el interin, que se disponen, van á casa de la amiga, ó recaen en juegos ó en acciones feas consigo mismos. De estos los dos primeros suelen llegar indispuestos, y su confesion suele salir manca, mal amasada, y quedan sin convertirse, ó facilmente vuelven á las andadas. Los terceros se han de enviar á que hagan penitencia, se enmienden primero, y se examinen mejor; pues quien en tiempo que se está examinando y preparando para la confesion general, peca, y cae, no tanto se duele, quanto se burla con práctico desprecio de el Sacramento. Otros hay, que se preparan con sola la memoria, poniendo todas sus mentes en que nada se les olvide, y ningun cuidado en aborrecer y castigar sus vicios, y esta preparacion es débil, y por eso vuelven tambien al vómito presto; y á estos les conviene la reprehension y medicina. Otros hay, que con oracion, penitencias y exámen se disponen para la confesion general, y en estos la con-

ver-

PARA LOS ECLESIASTICOS Y ORDENANDOS. 281
version suele perseverar, porque vá bien fundada y radicada. Véase el Tom. 1. de las Doctr. Tract. 8. Doctr. 1.

§. IX.

De los que callan pecados.

Hay unos, especialmente gente ordinaria y de el campo, que callan algun pecado vergonzoso en la confesion, y despues se les olvida en otras confesiones; yo no sé si este olvido es natural, ó acaso lo induce su mismo Angel hasta ocasion oportuna; porque si se acordáran de él en las demas confesiones, estando faltos de ánimo á confesarlo se confesarían mal. Hay otros, que calláron algun pecado juzgando ó formando juicio así: *Esto no será pecado mortal*. Y estos ordinariamente proceden con conciencia erronea; otros le callan juzgando que es malo callarlo, y no juzgando, que es mala por eso su confesion, pues quieren les absuelvan; pero tambien suelen proceder con conciencia erronea. En varios de estos sucede que lo que por muchos años estaba como sepultado en su conciencia y olvidado (por cuyo motivo sus confesiones intermedias no se deben reputar por malas), se les excita y renueva oyendo Doctrinas, y lo confiesan despues unos diciendo *lo calláron por vergüenza tantos años*, solo porque hacen memoria lo calláron en la confesion. Otros dicen *que se les olvidó*. En varios de estos lances proceder con expedicion, y no siempre dar por nula la tela de todas sus confesiones intermedias. Véase el Tom. 1. Tract. 9. Doctr. 1. & 2. (a).

(a) Para proceder con seguridad bueno será que repitan por mayor dichas confesiones, que es lo que se practica.

§. X.

De los tímidos y escrupulosos.

Los escrupulosos no pueden parar con su enfermedad habitual de su juicio, y van á varios Confesores pensando hallar alivio con decir y repetir lo que les pasa, y lo que varias veces han repetido. Si el Confesor presume que es escrupuloso pregunta si ha hecho confesión general, ¿y qué le ha mandado el Confesor sobre esto? Y en formando juicio que es escrupuloso, no le oiga aunque llore, y remítale al propio Confesor suyo. (Véase el tom. 1. tract. 3. Doctr. 4. & 5). Los tímidos y de buena conciencia se fatigan con la memoria de sus pecados, la qual es para ellos una espina y torcedor que les inquieta, aun despues de bien confesados, y quieren repetir otra vez varias culpas en particular, que confesáron bien de por junto, ¿y por qué? Porque se les fué la especie de que ya se confesáron, y en fuerza de esto dicen ingenuamente, y sin malicia: *Dudo si las confesé, ó me parece que no las he confesado, y que se me olvidáron*; pero se engañan, porque esa no es duda, sino falta de memoria de que yá se confesó la culpa, y así se les ha de sosegar, y advertir que no vuelvan mas á hablar de ello, aunque la tal culpa les punce por su mala raza.

§. XI.

De los consuetudinarios.

En estos, como los ocasionarios y amancebados, los truenos de la Mision suelen interrumpir con el miedo el pecar; mas no rompen sus vicios, miéntras no vemos indicios suficientes de estar tro-

ca-

PARA LOS ECLESIASTICOS Y ORDENANDOS. 283

cados, y si llegan compungidos, y han practicado varios medios que se les dan en la Mision, como es la penitencia corporal, gastar con Dios algunos ratos, y no volver á tal casa, armarse con tal devocion para no caer, absuélvaseles, precediendo el cauterio de la correccion, y medicinas oportunas, con que se preserven (véase el tom. 1. tract. 3. Doctrin. 1. usque ad 4.) Si se ve que algunos de estos inveterados en el vicio, llegan en brazos de una desidia, con una disposicion muy superficial, y cortas medidas para confesarse con fruto, diláteseles la absolucion, para que entren en cuenta, y abran los ojos, ó dificulteseles mucho, porque estos miseros necesitan cura muy radical, para no volver á recaer. Si están muy apoderados ó dominados de algun vicio, por su genio, condicion mal mortificada, por su fragilidad, ó por necesidad, v. gr. la muger colérica, y altiva de genio, que no se enmienda de sus furias y maldiciones; el hombre de genio fuerte, que prorrumpen en votos, porvidas y reniegos; el otro infeliz que por propenso al vicio, ó por su complexion ignea, amorosa, jamas acaba de enmendarse de sus tocamientos feos; el otro, que apretado de la necesidad, hurta á menudo á los amos ó extraños, y viendo que han atropellado por remedios que les daban, y ahora en el tiempo de la Mision apénas toman remedio, ni se disponen para enfrenarse, ántes hacen de las suyas, y repiten, aunque no tanto, conviene á esos una buena beca de baño y cauterio para que se estremezcan, y escarmenten, y enviarlos á que por ocho dias ó mas, lloren sus vicios, se enmienden, y hagan tales devociones y penitencias, para ser despues absueltos; porque sin remedios y canterios de este jaez, jamas suelen volver en sí, ni cobrar horror al vicio. *In camo, & freno maxillas eorum constringe, qui non approximant ad te.* Psalm. 31.

§. XII.

De los ocasionarios y amancebados.

Una cosa es la displicencia sensible, y tristeza natural de la culpa, especialmente si es vergonzosa; otra cosa el dolor sobrenatural eficaz de la culpa; y otra cosa es el dolor ineficaz y sobrenatural de haber pecado; una cosa es el conocimiento humano y natural, de que es menester confesarse, y arrepentirse el que pecó; y otra cosa es el conocimiento de la fé sobrenatural. En los amancebados quando oyen Doctrinas ó Misiones, ó leen un libro espiritual, es facil excitarse el dolor ineficaz sobrenatural, ó el natural de sus culpas, y por esto jurarán que traen dolor de sus culpas, porque así lo sienten; mas porque no suele ser dolor eficaz y sobrenatural, sino ineficaz ó de los sentidos, se engañan al persuadirse que vienen dispuestos y contritos. Al que está en la ocasion pregunte el Confesor: *¿Quando fué Vm. ó entró en su casa, ó la habló?* Quando admitió Vm. á N. ó conversó con ella? No le dixo el Confesor, que no fuese allá, que no la hablase ni admitiese? *Si Padre:* Luego si Vm. aun en estos dias de la Mision ha ido allá, ó le ha admitido á hablar, es señal que el torpe amor y aficion está en pie aun, y que Vm. se confiesa mal. Si la ocasion está dentro de casa, y con los truenos y golpes de la Mision se han cortado los excesos y pecados mas abultados, pero todavía dura la torpe inclinacion y afecto, y tal vez hay su juego, accion, ó quemarse de pensamiento, digasele: Vaya Vm. á la amiga, vaya Vm. al galan que la absuelva: corte Vm. la ocasion, vaya fuera el idolo, y despues de tierra en medio se le absolverá; y no hay que creerlos hasta que se corte

PARA LOS ECLESIASTICOS Y ORDENANDOS. 285
te el trato ordinariamente, porque se engañan á sí mismos, y á los Confesores. (Véase Doctr. 1. & 2. de la ocasion próxima, tom. 1.) Esto es en lo regular: si la ocasion está fuera, pruébese primero de hecho, y por la experiencia, no yendo á la casa de la otra, ó no admitiendo al amante en casa, y no viéndose, ni buscando ocasion de verse; y hasta que esto hagan por algunos dias, v. g. 8. 12. y 15. suspéndaseles la absolucion; ni se fatiguen por el qué dirán, pues ni por entónces les obliga el precepto de la Iglesia, y mientras se tratan, murmuran los domésticos ó vecinos, y dexando el comercio, se edificarán: si con ocasion de la Mision se cortó el trato, ó la comunicacion, y se ausentó uno de el otro, absuélvasele como á enmendado.

§. XIII.

DE LOS ENEMISTADOS.

Pregúnteseles, si por algun cuento, chisme, pleyto ó desazon dexan de tratar con algun pariente ó vecino: porque si se les pregunta: *Si desean mal á alguno*, luego responden neciamente, *que no*; y si no tratan con alguno por falta de humildad, caridad Christiana, ó por despique, niégueseles la absolucion, hasta que se reconcilien, especialmente si ya ha años que viven así; si viven contritos y prontos á cumplir lo que les dixere el Confesor, absuélvaseles; pero no les dexé comulgar hasta que se reconcilien y hagan las paces, pues por coger la Comunión van luego á reconciliarse; pero cuide el Confesor de imponerles en el modo suave y christiano de el reconciliarse. (Véase el Tom. 2. Tract. 13. Disput. 1. & 2.)

§. IV.

DE LOS QUE NO RESTITUYEN.

A los que tienen alhajas, escrituras, instrumentos ajenos y ocultos, no se les absuelva hasta que los vuelvan, y si se les cree, aunque den palabra, en cogiendo la absolución no hacen nada: los que tienen deudas envejecidas, hurtaron algo, se comieron lo ajeno, trampearon, no ajustan cuentas que les piden, y pudiendo, no han pagado al criado, pastor, y jornalero su trabajo, no cumplen Misas, mandadas, obras pias, ó se comen lo que es de estas, que vayan, paguen y restituyan, &c. Y si no lo hacen, teniendo, y pudiendo, no hay que absolverlos, y en esto sean los Confesores tiesos, porque para estos no hay otro modo de obligarlos á pagar: y llevar esta máxima de el Venerable P. Gerónimo Lopez, en sus industrias; yo muchas veces dilato la absolucion, y poquíssimas la niego.

§. XV.

DE LAS PREGUNTAS QUE CONVIENE

hacer el Confesor, como cimiento y basa sobre que se ha de fundar la confesion general.

En llegando á sus pies el penitente, despues de haberse signado, y hecho el Acto de Contricion, le puede preguntar el Confesor de esta suerte: ¿Quánto tiempo ha que te confesaste la última vez? ¿Cumpliste la penitencia que te impuso el Confesor? ¿Vienes á hacer confesion general? ¿Te has prevenido, y examinado para ella? ¿Has oido las Doctrinas en esta

ta

ta Mision? (si la hizo bien, y se enmendó, y no calló pecado alguno, se dice: *Pues ahora harás la confesion general desde la última que hiciste general, pues te confesaste entónces bien*). Respóndeme, pues, desde tu niñez hasta ahora, dime: ¿Quántos años tienes? ¿Eres casado ó soltero? Padre soy casado: ¿tienes hijos? ¿Qué oficio tienes? (si sit persona consecrata, fiunt interrogationes, proportione habita, & separando statum in quo erat sæcularis, ab illo, in quo est consecrata).

¿Quántas veces te confesabas cada año hasta los catorce años de tu edad, poco mas ó ménos? Y despues hasta que te casaste, ordenaste in sacris, ó propesaste, ó hasta los 25 años, ¿quántas veces te confesarias al año? Y despues de casado hasta ahora, ¿quántas veces al año? ¿Has dexado algun año de cumplir con la Iglesia? ¿Has callado por temor, por vergüenza ó malicia algun pecado mortal ó deshonesto hasta ahora, ó por alguna temporada? ¿Cumpliste las penitencias que te ponian los Confesores, ó las dexaste quando vivias en alguna ocasion ó costumbre de pecar? ¿Has caido en alguna excomunion por no declarar, ó no restituir alguna cosa, sobre que sacaron excomunion, ó por otro motivo? ¿Has hecho algun voto ó promesa, que por mucho tiempo no la cumpliste pudiendo haberlo cumplido?

Sobre estas preguntas entra luego el ir examinando al penitente por los Mandamientos, segun la Doctrina arriba citada.

§. XVI.

§. XVII.

DE LAS PENITENCIAS QUE SE
han de imponer.

Las penitencias unas son generales, otras particulares; aquellas son universal, ó generalmente casi para todos, estas segun la calidad de los vicios de cada uno.

DE LAS PENITENCIAS GENERALES.

La primera sea confesarse una ó dos veces al mes, lo ménos por tanto tiempo, v. gr. por quatro meses, ó medio año: porque la confesion es un poderoso freno que contiene. La segunda, si saben leer, que lean cada mañana en un libro espiritual, v. gr. Kempis, Retiro, Exercicios, &c. Quatro hojas poco á poco, y á cada hoja se paren á pensar en lo que han leído por un breve rato; como la gallina que toma en el pico agua, y levanta los ojos al Cielo: y si es del campo, el que sabe leer, lea á lo ménos los días Santos por la mañana, y no se desayunen hasta que cumplan esta penitencia. La tercera, que oigan, si dura la Mision, todas las funciones que puedan. La quarta, que en días de Fiesta asistan á la Doctrina, y Misa mayor en su Parroquia, ó que por la tarde gasten una hora en la Iglesia visitando Altares, rezando el Rosario, leyendo, ó haciendo otras devociones, y esta es muy del caso para los que se desordenáron estos días en juegos, bayles, tabernas, &c. La quinta, que cada mañana al levantarse ponga de rodillas, ofrezca á Dios los pensamientos, palabras y obras de aquel día, dándole gra-
cias

cias por los beneficios que le ha hecho, v. gr. delante de una Imagen de Christo, ó de la Virgen, cruzadas las manos proponga firmemente á su Magestad no caer en tal vicio, &c. Estas penitencias se pueden imponer no todas juntas, sino segun juzgue el Confesor, que esta ó aquella les ha de aprovechar mas, previniendo, que en lo regular jamas ponga penitencia que exceda de tres ó quatro meses, sino es que sea el confesarse, que lo mas se les intime por medio año, y esto aunque el pecador haya sido muy perdido.

DE LAS PENITENCIAS PARTICULARES.

A una persona colérica, fuerte de genio, iracunda y que prorumpie en maldiciones, la primera sea que por ocho ó veinte y cinco días barra á solas con la lengua el suelo cada mañana, diciendo: *lengua que tal hace, que tal pague*; y haciendo con ella una cruz en la tierra, haga despues un acto de contricion, proponiendo al Señor aquel día no mas maldecir, rabiarse, ni enfurecerse, y que no almuerce si primero no hace esto. La segunda, si tiene medios, que dé por un mes media libra de pan cada día á un pobre en pena, y otra media libra mas por cada maldicion que se le escape, ó un quarto á un pobre. La tercera, que si echare maldicion aquel día se acueste sin cenar. La quarta, que por tantos días dexé el almuerzo. Y estas mismas á proporcion se pueden imponer sobre el vicio de jurar con mentira, echar votos, porvidas, ó decir palabras feas.

Al que trabaja ó vende sin necesidad el día de fiesta: primera, si vende ó abre tienda, que dé dos reales de limosna por cada vez á los pobres, y

Tom. III.

Oo

me

que dé toda la ganancia. Segunda, si vende ó trabaja, que aquel día se acueste sin cenar, dexé el vino, ó dé de limosna un real. Tercera, que por cada vez reze un Rosario en cruz.

A los casados discordes, y que viven como perros y gatos: primera, que proponga cada uno cada mañana firmemente al Señor, no responder nada, sino callar, aunque la otra parte le mortifique, ó no lleve razon. Segunda, arrastrar la lengua cada mañana por sus riñas y impacencias algun tiempo, ó hasta que se sienta ya con enmienda.

Al que se embriaga ó juega lo que no puede: primera, que no se arrime ya á tal casa, taberna, ni con tales camaradas por tanto tiempo, y negarles la absolucion si no dan palabra de esto. Segunda, que no beban vino los dias de fiesta, sino un vaso moderado al comer y cenar. Tercera, si es oficial ó labrador, que todo lo que ganare lo entregue á la muger para que gaste con orden. Quarta, que el dia de fiesta por la tarde gaste una hora en la Iglesia en devociones, &c.

Al hombre que ultraja y castiga á su muger, porque ésta le reprehende el que entra en la taberna, se embriaga, ó trata con N. La primera, proponer al Señor cada mañana de rodillas, no ir á tal casa, á la taberna, &c. La segunda, que se azote, y tome cincuenta azotes tres dias á la semana, hasta que su soberbia y genio se humille. La tercera, que no beba vino, sino es á medio día, ó que lo dexé del todo, si se embriaga con frecuencia.

Al jóven ó sugeto que se abrasa con torpes tocamientos, y es amigo de jugar y enredar con mugeres. La primera, leer media hora cada mañana del modo arriba dicho. La segunda, que se retire á un sitio oculto, y allí se azote tres veces á la semana, tomando unos treinta golpes bien dados cada disci-

pli

plina, y cada diez azotes haga el Acto de Contricion, y diga: *Cuerpo que pecó, que lo pague.* Si fuere Pastor, ó del campo, se castigue en un pajar ó en el campo. La tercera, que el dia que volvi ére á caer en tocamientos feos, ayune ó se acueste sin cenar, y se confiese sin falta el primer dia de Fiesta que llegare. La quarta, que puesto de rodillas al levantarse, y recogerse delante de una Imágen de nuestra Señora, proponga firmemente no volver jamas á tener tocamientos, ó pecados feos; y rezadas tres Salves dirá: *Por vuestra purísima Concepcion, guardad, ó Virgen Santísima, mi corazon y mi cuerpo, para no volver á pecar.* La misma penitencia á proporcion se puede proponer al adúltero, viudo, escolar, y por otros pecados de la luxuria.

A la doncella alegre, desenvuelta, amiga de baylar y jugar con mozos, y que trae infamias y torpezas en la confesion: primera, que los dias de Fiesta meta seis chinias en los zapatos, y se ciña una faja de cerdas, ó sogá de esparto á la cintura desde medio dia á la noche. Segunda, que no vaya á bayles, sino que se quede en casa, ó en la Iglesia. Tercera, que el dia que cometiére juegos, ó acciones feas, rece el Rosario de rodillas, y acabado el Gloria Patri, diga: no me condeneis Señor por mis maldades, que yo os propongo enmendarme. Quarta, que lea en un libro, y confiese segun se dixo arriba.

Al consorte fatigado de zelos contra su consorte. La primera, que puesto de rodillas proponga cada mañana á la Virgen no hablar palabra, ni desconsolar, ó mortificar á la otra parte. Segunda, que quando le vienen sospechas, ofrecimientos sobre la fidelidad de la otra parte, invoque luego á la Virgen Santísima diciendo: Libradme, Señora, de esta tentacion en reverencia de la Santísima Trinidad. Ter-

Oo2

ce-

cera , confesar de ocho en ocho dias , y pedir luz y alivio al Confesor.

De estas penitencias , así generales , como particulares , podrá el Confesor elegir , y aplicar á cada penitente aquellas que juzgue le aprovecharán mas para sanar , y así á proporcion sobre otros varios vicios , teniendo cuidado no cargarles de muchas penitencias , porque se les olvidan luego ; y siempre inclinando á que confiesen á menudo.

TRES DOCTRINAS

PARA LOS EXERCITANTES,
no solo Seglares, sino tambien Eclesiásticos y Ordenandos, sobre el modo práctico y fácil de disponer sus confesiones generales sosegadamente y sin fatiga, así para alivio de los Confesores en expedirlas, como de los penitentes en exâminarse y hacerlas.

*DIXI, CONFITEBOR ADVERSUM ME
injustitiam meam Domino, & tu remisisti impietatem
peccati mei. Ps. 31.*

DOCTRINA PRIMERA.

§. I.

Para mejor inteligencia ó práctica de esta doctrina , conviene advertir lo primero , que los Exercitantes , quando en los Colegios de la Compañía , ó Comunidad Religiosa , hacen Exercicios Espirituales por ocho ó diez dias , malogran mucho fruto de ellos , porque todo lo mas del tiempo se les lleva el cuidado arrimadizo de hallar todos sus pecados , y que ninguno se les olvide : de donde nace que descuidan mucho en llorar , detestar y considerar sus vicios , fortificándose contra ellos con firmes propósitos , y medios establecidos : y ponen todas sus mentes en ajustar la cuenta , en acordarse de sus vicios , ocupándose en escribir prolixamente cartafolios y borradores , especialmente aquellos que han vivido mal,